



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105060481-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-37899766- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2169/19 (RESOL-2019-2169-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF – 2018 – 37926086 – APN – DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2419/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ADENDA ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2018, reunidas por una parte la Empresa **CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A.**, representada en este acto por la Cdra. Lilian Naccarelli, en su condición de Gerente de Administración & Recursos Humanos y el Dr. Sergio Alejandro Louzau, en su carácter de Asesor Legal, en adelante LA EMPRESA y por la otra, **LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGÍA (APJAE)**, en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N.º 533, con domicilio legal en la calle Moreno 1140 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Norberto Manzano en su calidad de Secretario General y el Sr. Juan Baraldo en su calidad de Secretario de Relaciones Laborales, en conjunto las "Partes", acuerdan lo siguiente:

Continuando con el Acuerdo Salarial suscripto en fecha 19 de marzo de 2018, las partes acuerdan en otorgar un nuevo incremento salarial del **5% (cinco por ciento)**, el cual se instrumentará de la siguiente forma:

- 1) A partir del mes de **JULIO de 2018** inclusive, un incremento salarial del **2,5% (dos comas cinco por ciento)**, con todos sus efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2018. Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial.
- 2) A partir del mes de **AGOSTO de 2018**, un incremento salarial del **2,5% (dos comas cinco por ciento)** adicional, con todos sus efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2018. Se adjunta a la presente como ANEXO II, la correspondiente escala salarial.
- 3) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 4) Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes mantienen el compromiso asumido de reunirse a partir del mes de **septiembre de 2018**, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE


Sergio Alejandro Louzau
Asesor Legal


Lilian Naccarelli
Apoderado A

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

IF-2018-37926086-APN-DGD#MT

ANEXO I

	Julio 2018
Categoría	ESCALA SUELDO BASICO
J-I	\$ 50.764,29

ANEXO II

	Agosto 2018
Categoría	ESCALA SUELDO BASICO
J-I	\$ 51.844,38


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


ROBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE


Sergio Alejandro Louzau
Asesor Legal


Lilian Naccarelli
Apoderado A



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2169 ACU 2419-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.